



02 de abril de 2024
MSP-DM-AG-ASAA-0185-2024

Señor
Mario Zamora Cordero
Ministro

Asunto: Documento de Advertencia 01-002-2024 AD/ASAA, referente al estado de las recomendaciones del Informe de control interno 01-023-2023 CI/ASAA del 20 de octubre de 2023.

Estimado señor, reciba un cordial saludo:

Como parte del servicio de advertencia que le compete a esta Auditoría General y según lo dispone el artículo 22, inciso d)¹ de la Ley General de Control Interno, se hace del conocimiento de su Despacho, que las recomendaciones 11.2.a, 11.2.b y 11.2.c del antes referido informe, sobre la fase previa de la contratación administrativa en el año 2022, entraron en proceso implementación desde el 9 de noviembre del 2023 y cumplieron su plazo de ejecución el pasado 8 de diciembre de 2023, sin embargo, aún se encuentran pendientes o no cumplidas.

Las recomendaciones que se plantearon en el informe, fueron las siguientes:

“...11.2 Al señor Erick Lacayo Rojas, Viceministro de Unidades Regulares, girar instrucciones al señor Marlon Cubillo Hernández Director General de la Fuerza Pública, para el acatamiento de las siguientes recomendaciones.

11.2.a Reforzar el control que permita asegurar la documentación oportuna, y exacta de la información obtenida en los estudios de mercado para elaborar el Formulario Referencial de Precios "FRP", se trate de cotizaciones formales, consultas telefónicas y en sí el llenado de las casillas del formulario, todo lo anterior, según el Instructivo para el trámite de procedimientos de Contratación Administrativa emitido por la Proveeduría Institucional vigente (ítem 5.2.4.3), así como de garantizar que estos documentos sean preservados y custodiados de conformidad con las regulaciones y plazos que define la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento.

11.2.b Ejecutar actividades de control adecuadas para garantizar que al momento de tramitar una solicitud de contratación a través del SICOP, la información generada en los estudios de mercado por cotizaciones de precios y el propio Formulario Referencial de Precios, detecten que la fecha en que se efectuó la (s) cotizaciones se encuentren en los plazos establecidos por la normativa que rige la materia, en este caso, los seis (6) meses según lo indicado por el Instructivo para el trámite de procedimientos de Contratación Administrativa.

¹ d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento

Auditoría General

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz

Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080

Página 1 | 4



11.2.c Instituir como insumo directo del proceso de elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, el ejercicio de revisar las existencias de bienes según saldos de inventarios, previendo su disponibilidad en el transcurso del período económico que se proyecta y estimando con mejor precisión las necesidades de los bienes por adquirir, estableciendo para ello los mecanismos de control que permitan brindar la seguridad razonable de dicho acto.

Para el cumplimiento de estas recomendaciones se establece el plazo de 20 días hábiles, a partir de la instrucción superior...”

La documentación incorporada en el Sistema Gestión de Informes de la Auditoría (SGIA), por parte de la instancia ejecutora de dichas recomendaciones, en este caso la Dirección General de la Fuerza Pública (DGFP) resulta insuficiente para concretar el acatamiento de las recomendaciones de cita, dado que las gestiones de la Administración se enfocaron al trámite de las solicitudes de contratación por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y no sobre los estudios de mercado y del plan anual de adquisiciones, siendo ambos aspectos el verdadero enfoque de lo recomendado.

Se menciona los documentos aportados por la DGFP en el SGIA, a la fecha:

- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-3885-2023 del 16 de noviembre de 2023 y Circular MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-B-049-2023 (adjunto).
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-3775-2023 del 22 de noviembre de 2023.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-SDGFP-3241-2023 del 4 de diciembre de 2023.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-4234-2023 del 8 de diciembre de 2023.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-014-2024 del 9 de enero de 2024 y Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-SDGFP-3665-2023 (anexo).
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-137-2024 del 22 de enero de 2024, al cual se adjuntan los oficios: MSP-DM-DVURFP-DGFP-SDGFP-0118-2024, MSP-DM-DVURFP-DGFP-SDGFP-0119-2024 y MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-B-0125-2024

Los dos últimos oficios (MSP-DM-DVURFP-DGFP-014-2024 y MSP-DM-DVURFP-DGFP-137-2024) fueron gestionados por la DGFP, en atención a las solicitudes planteadas por esta Auditoría General, mediante los oficios MSP-DM-AG-ASAA-739-2023 del 21 de diciembre de 2023 y MSP-DM-AG-ASAA-031-2024 del 18 de enero de 2024, en los que se reiteró que se documente en el SGIA, el debido cumplimiento de las recomendaciones en cuestión, sin obtener una respuesta o gestión favorable.

Auditoría General

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz

Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080

Página 2 | 4



Se indica, que la Subdirectora General de la Fuerza Pública, fue asignada para el cumplimiento de estas recomendaciones, según el oficio MSP-DM-DVURF-DGFP-3775-2023 del 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Director General de la Fuerza Pública. Además, en el oficio MSP-DM-AG-ASAA-031-2024 también se reiteró sobre la carencia en el SGIA sobre documentación alguna que, describiera las acciones para instituir como insumo directo del proceso de elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el ejercicio de revisar las existencias de bienes según saldos de inventarios, acorde con la recomendación 11.2.c del informe de cita.

Así mismo, en el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-B-0125-2024 de fecha 22 de enero de 2024, se especificó la mecánica aplicada de previo a la formulación del PAA para el 2024, siendo acorde con lo definido por la recomendación 11.2.c del Informe; sin embargo, no se evidenciaron las gestiones para la oficialización de ese mecanismo a lo interno de la DGFP, a fin de garantizar su continuidad en los futuros ejercicios económicos, así como tampoco se suministró copia de la certificación MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-B-3735-2023 emitida por dicha instancia policial, a la Dirección de Proveeduría Institucional de conformidad con la circular DPI-016-2023, del 23 de noviembre de 2023.

En paralelo al seguimiento efectuado por esta Auditoría General, se contó con la gestión de la Asesora del Viceministro de Unidades Regulares, quien coordinó con las instancias de la Dirección y la Subdirección General de la Fuerza Pública, con el propósito de que se documente el acatamiento de estas recomendaciones, lo cual, se observó en los correos electrónicos de fecha: 11 y 13 de diciembre de 2023, así como del 9 y 23 de enero de 2024. Lo anterior, sin que se haya logrado finalizar al menos de forma extemporánea, el proceso de implementación de las recomendaciones.

Según el SGIA, se notificó el día 9 de noviembre de 2023, la instrucción superior dirigida al Director General de la Fuerza Pública y a la Subdirectora General de la Fuerza Pública, por medio del oficio MSP-DM-DVURFP-1173-2023 suscrito por el señor Viceministro de Unidades Regulares, la fecha límite para el acatamiento de las recomendaciones en cuestión, fue el día 8 de diciembre de 2023; por ende, se materializó un retraso de 90 días hábiles a este momento y afecta negativamente la oportunidad en el proceso de implementación de las recomendaciones.

En razón de lo señalado y ponderando el riesgo, resulta ineludible para la Auditoría General comunicar a su Despacho la situación descrita en este Documento de Advertencia, a fin de que se adopten de forma inmediata las medidas correctivas que corresponda y se efectúen las acciones pertinentes, lo cual es requerido, sea informado mediante el SGIA con la mayor celeridad, esto tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley General de Control Interno en los incisos, b) y c), de su Artículo 12 “Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno”, señalando a la letra lo siguiente:

Auditoría General

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz

Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080

Página 3 | 4



“b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...”

Se remite este Documento de Advertencia de acuerdo con las potestades establecidas en la Ley General de Control Interno, Normas Generales para la Auditoría para el Sector Público y las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República; a su vez, de la forma más respetuosa quedamos en espera, con el objetivo de que se nos informe a la brevedad posible las medidas que se tomen desde su Despacho, para que la situación ya mencionada sea resuelta.

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld
Auditor Interno General
Auditoría General

DAP/HDL

C: Señor Eric Lacayo Rojas, Viceministro Unidades Regulares.
Señor Marlon Cubillo Hernández, Director General de la Fuerza Pública.
Señora Yadely Noguera Corea, Subdirectora General de la Fuerza Pública

Auditoría General

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz

Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080

Página 4 | 4